



La seguridad  
es de todos  
Mindefensa



REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO

RESOLUCIÓN No. 073 DE 2020  
(24 MAR 2020)

*“Por la cual se suspende la actuación y términos en asuntos disciplinarios del Instituto de Casas Fiscales del Ejército”*

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO,**

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren los Decretos 472 de 1998, 4598 de 2008, 1083 de 2015, Ley 734 de 2002, Ley 1862 de 2017 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 1751 de 2015, por la cual se regula el derecho fundamental a la salud, en concordancia con el Artículo 49 la Constitución Política, establece que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud.

Que debido a la pandemia declarada por parte de la Organización Mundial de la Salud con ocasión al COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 *“Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan las medidas para hacer frente al virus”* y entre otras medidas, ordenó *“...a todas las autoridades del país y particulares, de acuerdo con su naturaleza y en el ámbito de su competencia, cumplir, en lo que les corresponda, con el plan de contingencia que expida este Ministerio para responder a la emergencia sanitaria por COVID-19, el cual podrá actualizarse con base en la evolución de la pandemia”*.

Que en la citada resolución se dispone como cultura de prevención que *“Las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil y la ciudadanía en general deben coadyuvar en la implementación de la presente norma y de las disposiciones complementarias que se emitan. En desarrollo del principio de solidaridad y de los postulados de respeto al otro, se deberá adoptar una cultura de prevención vital y minimización del riesgo”*.

Que en virtud de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 457 del 22 de marzo de 2020, mediante el cual se imparten instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio de 19 días en todo el territorio colombiano, que regirá a partir de las cero horas del 25 de marzo, hasta las cero horas del 13 de abril, en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del coronavirus COVID-19.





La seguridad  
es de todos

Mindefensa



HOJA No. 2 Continuación de la Resolución No. 073 "Por la cual se suspende la actuación en asuntos disciplinarios del Instituto de Casas Fiscales del Ejército"

Que en virtud de las consecuencias del aislamiento decretado que implica la suspensión de toda actividad administrativa no esencial en las diferentes entidades y estamentos del estado a nivel nacional, y con el fin de garantizar los derechos a la defensa y el debido proceso de los disciplinados; se hace necesario suspender la actuación y términos en asuntos disciplinarios del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, mientras dura la medida de aislamiento decretada.

Que de acuerdo con el Decreto 4598 de 2008 "Por el cual se modifica la estructura del Instituto de Casas Fiscales del Ejército y se dictan otras disposiciones" en el artículo 3 numeral 13, dispone que corresponde al Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército "Ejercer el Control Disciplinario".

Con base en lo anterior, el Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, en uso de atribuciones legales y reglamentarias,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. SUSPÉNDASE** la actuación y términos en asuntos disciplinarios del Instituto de Casas Fiscales del Ejército a partir de la fecha hasta el 13 de abril de 2020, o hasta la fecha en que el Gobierno Nacional disponga la terminación del aislamiento decretado y la reactivación de la actividad administrativa, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en la página web de la entidad [www.icfe.gov.co](http://www.icfe.gov.co), en atención a lo establecido en los artículos 8 y 65 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá,

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**Coronel RODRIGO ANDRÉS GAMBA ROJAS**  
Director Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Elaboró: ASD. Nelson Rincón Ruiz -Asesor Jurídico